



SEIS QUINTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SESENTA
TAY QUAIROT

Esta Villa de Sequeira en virtud de las del Rey de Casti-
 lla mill setecientos y quatro años los señores Juan
 Martinez Pizarro y Juan Lopez conde de Rueda de
 ordinacion de ella por su Magestad D. J. de Ojeda que en
 el dia quinze de mayo de mill e seiscientos e noventa e
 dos años los señores don Pedro de Alencar D. Joseph
 Carrasco, y don Juan de Pineda conde de Alcañices
 y don Pedro, y contador principal de ella y don Pedro
 para que cada una de las dhas. Villas de Sequeira, y
 Alcaraz de San Juan, de toda la J. de Murcia, Carmona,
 Cañete, Cañon, Sagua, Pais de Mula, y de otras
 villas, merinos que tiene en esta Villa, para el
 efecto de castigar el delito que asi se cometiere en
 de Alcaraz, y Carmona como el delito de la Villa, y
 casta de Madrid de guerra de la Real que Dios
 su. y que los dhas. merinos, y merinos de
 la dha. Villa como los dhas. en las dhas.
 barridas para el castigo de los dhas. e en la for-
 ma siguiente

- | | | |
|---------------------------------------|------------|---------------|
| Martin de Luna una Caçeta con suplen | Caçetas de | 0. 1. 2. |
| de Buzo, Rembrado | | |
| Juan de Luna una Caçeta con suplen de | | 0. 1. 2. |
| Buzo, Rembrado | | |
| Martin de Luna una Caçeta con suplen | | 0. 1. 2. |
| para de Buzo, Rembrado | | |
| Juan de Luna una Caçeta con suplen de | | 0. 2. 2. |
| Buzo, Rembrado en Madrid | | |

